



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA



### ACUERDO DE CONCEJO N° 003-2017- SO-MDY

Puerto Callao, 04 de enero de 2017

#### **VISTO:**

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, en Sesión Ordinaria N° 001-2017 de fecha 04 de enero de 2017, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú concordado con el Artículo II del Título preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Carta N° 012-2016-MRMA-REGIDOR-MDY de fecha 28 de diciembre de 2016, la señora regidora municipal Mercy Rosaura Muñoz Agustín, presenta su justificación de su inasistencia a la Sesión Extraordinaria de Concejo programada para el día jueves 29 de diciembre de 2016, debido a que su persona se encuentra delicada de salud, conforme lo señala la Constancia de Salud de fecha 28.12.16 emitida por el médico cirujano Jorge Enrique Pérez León - del Puesto de Salud San Francisco - Yarinacocha, documento que indica que la regidora edil presenta pielonefritis aguda (infección renal provocada por una bacteria), recomendándose el descanso físico de tres días (28,29 y 30 de diciembre de 2016);

Que, respecto a la solicitud de la regidora Mercy Rosaura Muñoz Agustín, se resalta lo vertido por la regidora Karin Paola Fasabi Silva quien en su condición de médico indicó sobre la validez de la Constancia, en los siguientes términos: "(...) la Constancia está firmada y sacramentada por un médico cirujano que tiene colegiatura y está en la capacidad de brindar dicho documento, y en los hospitales normalmente hacemos informes médicos y constancias que tienen valor para justificar en el trabajo, y que San Francisco ha dado dicho documento, por lo que la regidora solo ha justificado su inasistencia a la sesión extraordinaria el cual no tiene mucho valor legal, porque para nosotros (regidores) lo que se valora son las asistencias a las sesiones ordinarias (...)"; exposición que fue apreciada por el Concejo Municipal, y al no existir más debate se procedió a someter a votación el pedido de la regidora edil;

Que, el Artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Acuerdos que toma el Concejo Municipal, referidos a asuntos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad de Gobierno, para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, estando en uso de las atribuciones conferidas por la citada Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Pleno del Concejo Municipal emitió lo siguiente;

#### **ACUERDO:**

**ARTÍCULO ÚNICO:** APROBAR por UNANIMIDAD la justificación de la inasistencia de la Regidora Mercy Rosaura Muñoz Agustín, los días 28,29 y 30 de diciembre de 2016, por motivos de salud.

Regístrese, Comuníquese, y Archívese.

  
Municipalidad Distrital de Yarinacocha  
**Julio César Valera Silva**  
ALCALDE